

San Juan de Pasto, 08 de abril de 2025

FC-187-25

Señores:

Sergio Fernando Portilla Rodríguez

Representante Legal

ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT 901.765.653-0

Ciudad.

Referencia: Solicitud de Oferta No. 005 - 2025

Asunto: Respuesta solicitud de aclaración

Cordial saludo.

En atención a su correo recibido el día 07 de abril de 2025 a las 14:08 horas, y conforme al asunto de la referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición.

Respecto a la Solicitud de Oferta No. 005 de 2025, se estableció como plazo máximo para la presentación de aclaraciones al informe de evaluación, las 09:00 a.m. del día 08 de abril de 2025. Es importante señalar que, en virtud del principio de preclusividad, estos plazos son perentorios y tienen como finalidad garantizar la transparencia, igualdad y objetividad en las distintas etapas del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que su solicitud fue presentada dentro del término previsto, las observaciones serán atendidas conforme a lo establecido en la etapa de aclaraciones.

1. Sobre la solicitud de reducción de experiencia general en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

La Universidad de Nariño ha definido los requisitos de experiencia con base en la complejidad, naturaleza técnica y riesgos asociados al objeto contractual. El término de cinco (5) años de experiencia en SST **no constituye una barrera injustificada**, sino un criterio de idoneidad necesario para garantizar el cumplimiento riguroso de las normas de seguridad en una obra de infraestructura educativa con alta concurrencia de personas.

En este sentido, y conforme a los principios de responsabilidad y eficiencia en la contratación pública, no se accederá a la solicitud de reducir dicho requisito.

2. Sobre la modificación de los indicadores financieros:

Los parámetros financieros definidos (rentabilidad del patrimonio y del activo) buscan asegurar que los proponentes cuenten con la capacidad económica adecuada para ejecutar el contrato en condiciones óptimas. La Universidad ha determinado estos indicadores de acuerdo con los estándares del sector y las buenas prácticas contractuales, considerando los riesgos financieros inherentes al desarrollo de obras civiles.

Por lo anterior, no se aceptará la modificación de estos indicadores, manteniéndose los requisitos establecidos en la solicitud de oferta.

3. Sobre la consulta respecto al residente de obra en consorcios o uniones temporales:

Se aclara que el residente de obra sí puede ser integrante del proponente plural, siempre y cuando cumpla con el perfil exigido por

la entidad, tal como se especifica en la solicitud de oferta No.005 de 2025.

Agradecemos su participación activa en este proceso y reiteramos el compromiso institucional con la transparencia, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la contratación pública.

Cordialmente,



Arq. JUAN JAFETH ARGOTY

Director Fondo de Construcciones

Universidad de Nariño



Proyecto: Camilo Ernesto Cupacan - Coordinador Administrativo Fondo de Construcciones